

Expediente 2023-00216-00

Perdida Patria Potestad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda de Privación de la Patria potestad, promovido a través de apoderado judicial por la señora JULY TATIANA VELASQUEZ JARAMILLO, en relación con el menor JCGV, en contra de JHON ALEXANDER GONZALEZ HENAO, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso, y en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de Privación de la Patria potestad, promovido a través de apoderado judicial por la señora JULY TATIANA VELASQUEZ JARAMILLO, en relación con el menor JCGV, en contra de JHON ALEXANDER GONZALEZ HENAO por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente, a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia. -

CUARTO: Se dispone la notificación al demandado de conformidad con lo reglado por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se le correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de copia de la presente decisión, y copia de la demanda y sus anexos. Resorte del interesado

QUINTO: Se dispone citar a los parientes de la menor, para los fines contemplados en el artículo 61 del Código Civil:

POR LINEA MATERNA

- GLORIA PATRICIA JARAMILLO RIVAS
- WILMAR VELASQUEZ GUTIERREZ
- JULIANA LOPEZ JARAMILLO

LINEA PATERNA:

- GLORIA LUZ HENAO OCAMPO

SEXTO: Al doctor IVAN TRUJILLO ARBELAEZ se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee69c788c19e9211c8b8ef00918914a9a86d6f8cdbc753bea9af4fcb4ce32b7**

Documento generado en 10/08/2023 07:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>